PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2020

OBJETO DEL PROCESO:

ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSE GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

OCTUBRE DE 2020

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2020

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Oficina asesora de planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico y de acción de la Institución y las agendas regulatorias de carácter indicativo y apoyar su implementación, evaluación y seguimiento.*
> *(…) 3. Asesorar a las diferentes dependencias de la Institución, en la elaboración, ejecución y adecuación de planes y proyectos de competencia de ellas; para que se integren adecuadamente al Plan de Acción de la misma y evaluar la ejecución del mismo.*
> *4. Participar en la definición de estrategias y procedimientos para fortalecer espacios y mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las normas que la regulan.*
>
> *(…) 7. Desarrollar los temas relacionados con la gestión interinstitucional y coordinar las acciones correspondientes.*
>
> *8. Coordinar la actualización, inscripción y sustentación de los proyectos de inversión de la Institución, en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, según disposiciones vigentes.*
> *9. Consolidar los anteproyectos de presupuesto de Inversión y funcionamiento de la entidad y presentarlos a las instancias pertinentes."*

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 2650 de 2013 dispone:

> *"Artículo 2. Trasládese de la Subdirección Administrativa y Financiera a la Oficina de Planeación y TIC's la siguiente función:*
> *1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución."*

El avance tecnológico, el crecimiento en el uso de internet y el aumento de los servicios en nube que están ofreciendo las organizaciones, han ocasionado el incremento de los delitos informáticos en el país que amenazan no solo la integridad, disponibilidad y confidencialidad frente a datos, tanto estructurados como no estructurados, que inundan los negocios cada día, sino que además afectan la seguridad de todas las naciones, colocando en riesgo la infraestructura tecnológica, tanto de entidades públicas como privadas, en las cuales ofrecen servicios a la ciudadanía y a usuarios internos donde se encuentra información del Core del negocio.

Las tecnologías convergentes buscan la automatización, tecnología de aceleración y la economía del futuro, para brindar servicios que harán la vida del hombre mucho más segura y sencilla, donde los cibercriminales van desarrollando nuevas técnicas de ataque haciendo que las amenazas se diversifiquen y en algunas ocasiones sean totalmente nuevas e imperceptibles, las cuales son catalogadas como ataques de día 0 (zero-day), que pueden verse involucrados el Hardware, Software y servicios de nube; por tal razón se vuelve imprescindible contar con herramientas sofisticadas para identificar amenazas avanzadas nos permitirá reducir la superficie de ataque, y así poder contrarrestar de forma eficiente y eficaz este tipo de ataques.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

La postura estratégica de seguridad informática que ha adoptado la entidad frente las amenazas es poder identificar, responder y contrarrestar amenazas a las que están expuestas las soluciones informáticas adquiridas a través de los años, y que adicional se ha mantenido contacto con con organismos del orden nacional como MINTIC, CSIRT, COLCERT y la PONAL, los cuales nos tienen informados de amenazas que pueden afectarnos.

En este momento la entidad cuenta con plataformas de seguridad informática basadas en capas, las cuales están definidas a nivel perimetral, Red Interna, servidores y wifi, ofreciendo un nivel de seguridad y contención, pero la entidad es consciente que hay dimensiones de seguridad que no se han abarcado, por tal motivo nos encontramos expuestos ante ataques automáticos cada vez más sofisticados, por tal razón se busca adquirir una solución basada en Inteligencia Artificial (IA), la cual nos permita reducir las superficie de ataque, detectando amenazas desconocidas y ayudarnos a mitigar los incidentes automáticamente. Además, de ofrecer información importante, precisa, intuitiva y accesible para el análisis. A través de esta solución, la Entidad podrá identificar todos los movimientos que están dentro y fuera obteniendo las siguientes ventajas:

• Aprender de lo que se encuentra en la red, para así llegar a detectar nuevos ataques y amenazas internas y externas.
• Protección del correo electrónico y Servicios SaaS como Office 365, SharePoint, OneDrive, entre otros.
• Neutralizar ataques.
• Automatizar bloqueos de las amenazas una vez encuentre un patrón anómalo dentro de la red interna y externa.

Es importante tener en cuenta que la integración de nuevas tecnologías emergentes, la cuales apalancan la política de gobierno digital, en la consecución de los objetivos misionales, adquiere un papel de alto impacto en la trasformación digital en los servicios al ciudadano, tales como, internet de las cosas y estrategias al servicio de la comunidad, pilares para el desarrollo de la estrategia de la política de Gobierno digital, en este caso específico el concepto de Inteligencia Artificial, está asociado a la detección de intrusiones o delitos informáticos y toma de decisiones para repeler o detectar estos ataques.

Cabe resaltar que contar con una herramienta de seguridad informática con inteligencia artificial ayudara identificar de forma temprana posibles ataques o violaciones a las políticas de seguridad; implementar un seguimiento periódico a los incidentes; recibir notificaciones de amenazas y vulnerabilidades que surgen en la red; disminuirán los ciclos de vida de los incidentes con la gestión y cubrimiento temprano del incidente, ayudando así realizar la gestión de los riesgos de seguridad.

La CRA; dentro del cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones institucionales, requiere contar con una herramienta que garantice la detección de tráfico de red sospechoso con inteligencia artificial y herramienta de seguridad informática, que permita anticipar y neutralizar amenazas con inteligencia artificial sobre el servicio de correo electrónico la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA).

Es preciso señalar verificado en la tienda de la tienda del estado colombiano no existe ningún acuerdo marco de precios que contenga una herramienta de seguridad con inteligencia artificial, que satisfaga la necesidad de la entidad de acuerdo a lo señalado en los estudios previos.

Por tal razón, se hace indispensable la celebración de un contrato de prestación de servicio; que permita satisfacer la necesidad requerida por la entidad.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario No.02 del 08 de enero de 2020. De igual manera, según acta No.31de fecha 30 de septiembre de 2020, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO.

El presente proceso de selección se rige por las previsiones del Pliego de Condiciones, por los principios y parámetros de selección previstos en la Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015; las demás disposiciones civiles, comerciales y normas legales vigentes aplicables a este tipo de contratos, en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia. El contrato que se derive de este proceso se regirá, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regladas en la Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Los conflictos que surgieren entre la COMISIÓN y los PROPONENTES con ocasión del presente Proceso de Selección Abreviada, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

1.3. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO.

En el presente documento se describen las bases económicas, técnicas, legales y organizacionales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la COMISIÓN las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el PROPONENTE son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la COMISIÓN.

La información contenida en este documento, o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la COMISIÓN, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La COMISIÓN, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el PROPONENTE allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La COMISIÓN podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el PROPONENTE con la presentación de su propuesta. Igualmente, el PROPONENTE conviene y autoriza que la COMISIÓN, si lo estima conducente, realice las actividades que se requieran con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los PROPONENTES durante el proceso de selección, la COMISIÓN publicará toda la información relativa al mismo en el sitio de Internet dispuesto por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **dentro de los plazos señalados en el Cronograma.**

Las comunicaciones deben contener: El número del Proceso de Contratación; los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; así como la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El PROPONENTE apoyará la acción del Estado Colombiano y de la COMISIÓN para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El PROPONENTE se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a funcionario público alguno en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la COMISIÓN ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos puedan afectar la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la COMISIÓN durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, al número telefónico: (1) 5870555; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; o a la línea 01 8000 913666; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia a la dirección calle 7 N° 6-54. Bogotá.

También puede reportar el hecho a Control Disciplinario de la COMISIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del PROPONENTE, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada.

En caso que la COMISIÓN advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del PROPONENTE durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el mismo.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social de la presente selección abreviada.

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a la comunidad en general, así como a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que desarrollen durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, actividades de vigilancia y control, así como también para presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la CRA y a los entes de control.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas será contestada por escrito por parte de LA COMISIÓN, a la dirección que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en la página web: www.contratos.gov.co.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 modificatorio del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la **COMISIÓN**, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo preclusivo y perentorio que fije la entidad, podrá solicitar a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso, so pena de rechazo.

En efecto, el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* (La subraya no es del texto).

Ahora bien, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

NOTA 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser incluidos en la propuesta desde el momento de su presentación. Con todo, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes. Si el proponente no presenta estas aclaraciones y explicaciones en el término preclusivo y perentorio que para el efecto le fije la COMISIÓN, no serán tenidas en cuenta en la verificación de los factores de desempate.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

NOTA 2: Los documentos que los proponentes aporten con su oferta y que sean objeto de ponderación, no podrán ser utilizados como requisito habilitante, de igual manera los documentos que sean aportados en la propuesta para habilitarse no podrán ser objeto de ponderación.

1.9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

El Proceso de Contratación de que trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la COMISIÓN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo Comercial	CRA Incluida	Presupuesto del Proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso	Concurso cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO	NO
Honduras	SI	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Noruega	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones - CAN	SI	NO	NO	NO

Fuente Colombia Compra Eficiente

La COMISIÓN, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la COMISIÓN, concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. DEFINICIONES.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son empleados; otros términos usados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015; los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. De igual manera, conforme a lo señalado en el artículo 29 de Código Civil Colombiano, las palabras técnicas *"…se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso*."

Las expresiones del presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

COMISION o CRA: Abreviaturas que podrán utilizarse cuando se haga mención de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Acta: Documento que deja constancia escrita de lo acaecido en una sesión, etapa, audiencia, actuación o evento en el proceso de selección, o durante la ejecución contractual.

Adenda: Es el documento modificatorio del pliego que se emite con posterioridad a la apertura de la contratación.

Adjudicatario: PROPONENTE al que se le adjudique el presente proceso por ser seleccionado en primer orden de elegibilidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Contratante: Es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la COMISIÓN.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la CRA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Días hábiles: Se entiende de lunes a viernes sin incluir los días festivos.

Selección Abreviada: Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del

bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Se reglamenta en el Pliego de Condiciones en consonancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y busca seleccionar la propuesta que resulte más favorable a los intereses de la COMISIÓN.

Plazo de esta Selección Abreviada: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del presente proceso de selección y la fecha de su cierre. No obstante, lo anterior, en caso de que haya lugar a la realización de audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, este plazo comenzará a contarse a partir del día de realización del sorteo.

Pliego de condiciones: Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso.

Al respecto la sentencia de unificación del Consejo de Estado con radicado 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660) de fecha 29 de julio de 2015, magistrado ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa; señaló: *"…los pliegos de condiciones ostentan una doble naturaleza jurídica, pues de una parte y previamente a la adjudicación del contrato, se constituye en un acto administrativo de carácter general que rige el proceso de selección del contratista y sus reglas son de obligatorio cumplimiento para la administración y para los oferentes o posibles interesados que acudan a éste y, de otra parte, una vez celebrado el contrato se convierte en el marco jurídico o conjunto de reglas que determina el contenido y alcance del negocio jurídico a celebrar"*

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Propuestas habilitadas: Son aquellas propuestas que una vez revisadas cumplen con la totalidad de documentos y demás requisitos mínimos solicitados para participar en el proceso

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

Conflicto de interés: Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la entidad estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Oferta: Es la propuesta presentada a la CRA por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Supervisor del Contrato: Persona(s) designada(s) por la COMISIÓN para que ejerza la Supervisión del contrato.

Verificación de requisitos habilitantes: Para efectos del presente proceso de selección se entiende por verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, las actividades mediante las cuales el Comité Evaluador verifica el cumplimiento por parte del PROPONENTE de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones para su participación en el proceso, siendo éstos experiencia del proponente, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de condiciones técnicas mínimas , de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de Ley 1882 de 2018 y artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este proceso de contratación deben estar inscritos.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.

2.2. Clasificación UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	DESCRIPCION
DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD 32151800	32	15	18	00	**SEGURIDAD**
EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED 43222500	43	22	25	00	
EQUIPO DE SERVICIO DE RED 43222500	43	22	26	00	

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

PROGRAMAS DE DESARROLLO 43232400	43	23	24	00	
SOFTWARE ESPECIFICO PARA LA INDUSTRIA 43232600	43	23	26	00	
SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED 43232700	43	23	27	00	
SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN 43233200	43	23	32	00	
SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACION DE COMPONENTES DE SISTEMAS 81111800	81	11	18	00	**SOPORTE**
MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE 81112200	81	11	22	00	

2.3. Condiciones técnicas exigidas.

Los requerimientos y alcance técnicos del servicio a contratar son los establecidos en el **anexo correspondiente a las características técnicas** que hace parte integral de estos pliegos.

2.4. Obligaciones Especificas

2.4.1 La solución comprende lo siguiente:

a) Entregar por un (1) año por el servicio de appliance de seguridad el cual incluye Hardware, Software con sus respectivos módulos que permita la detección de tráfico de red sospechoso con inteligencia artificial y herramienta de seguridad informática que permite anticipar y neutralizar amenazas con inteligencia artificial para correo electrónico, el cual será entregado en la CRA dentro del plazo de ejecución del contrato.
b) Servicios de Instalación, Implementación y estabilización de la solución
c) Capacitación funcional y técnica de la solución
d) Soporte Local
e) En caso de requerirse el traslado a un datacenter externo el contratista deberá realizar el traslado de appliance de la solución de IA y configuración necesarias para la puesta en marcha, esto sin ningún costo adicional para la entidad.

2.4.2. Entregables

a) Entregar el Plan de trabajo dentro de los 5 primeros días hábiles contados a partir de la suscripción la acta de inicio, que se debe entregar asociado a documentación de seguimiento y control, suministrando planes subsidiarios para la gestión del proyecto, tales como plan de riesgos, plan de comunicaciones, plan de proyecto, incluyendo la EDT y que incluye el cronograma,
b) Entregar documentación y actividades asociadas al suministro, instalación, implementación y estabilización de la solución, capacitación y transferencia de conocimiento y soporte local, los demás documentos de trabajo, los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución del contrato.
c) Acta Entrega de la suscripción por un año.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

d) Acta de Entrega de producción solución.
e) Diagrama de ingeniería de la arquitectura implementada
f) Plan de capacitación
g) Programación de informes automáticos semanales con los eventos de seguridad mitigados.
h) Envió de correo críticos desde la consola a la CRA.
i) Entrega de plan de Capacidad, el cual se realizará mínimo dos veces al año e identificas nuevos elementos.
j) Matriz de escalamientos y ANS acordados frente al soporte de la herramienta.
k) Manuales técnicos de uso de la solución ofertada.

2.4.3 Acuerdos de Nivel de Servicio

El contratista debe acompañar de forma permanente y brindar el soporte respectivo a los problemas y tareas de problemas asignados frente a la solución integral tanto Hardware, Software y Módulos, para lo cual se deberá documentar e identificar su causa raíz y error conocido ya sea por correo electrónico o alguna plataforma de tickets del proveedor o de la CRA, para lo cual se definieron tiempos mínimos requeridos según su criticidad, estos tiempos podrán adecuarse a los ANS del proveedor siempre y cuando no desmejoren los contenidos en este documento, durante siete (7) días de la semana las ocho (8) horas del día (7X8), siendo atendido por el personal operativo mínimo requerido del contratista según el grado de atención o prioridad que implique la novedad presentada especificada a continuación:

Novedad en el servicio	Prioridad	Tiempo de Atención
Falla total o bloqueo de la herramienta de seguridad en alguno de sus módulos.	Crítica	2 hora
Reporte de fallo en la parametrización y/o recolección de la información.	Grave	3 hora
Reporte de fallo en las funcionalidades de los módulos implementados	Alta	8 horas
Consulta técnica y/o de uso.	Baja	16 horas
Mantenimientos y actualizaciones	Planificada	Planificada
El proceso se deberá llevar a cabo de la siguiente manera: a. La novedad será reportada por parte del(os) supervisor(es) indicando la novedad del servicio, para que de tal modo se resuelva en el tiempo establecido. b. El contratista genera un ticket y se reporta por medio de correo electrónico al personal técnico o funcional a soportetic@cra.gov.co c. El contratista realiza el análisis y diagnóstico de la falla dependiendo de la prioridad. d. El contratista pone en marcha los procedimientos para la reparación de la falla, configuración y restablecimiento del servicio afectado, en o antes de los tiempos estipulados según la prioridad presentada en la falla, de igual forma deberá agregar el reporte y documentación de la causa de la falla y la forma de solucionarla. e. La conexión será de forma segura por VPN u otro medio que la CRA proporcionará previamente para dicha labor.		

2.4.4. Garantizar Soporte del fabricante por 1 año apartir de la entrega del appliance de seguridad.
2.4.5. Garantizar Soporte y mantenimiento 7X24 por Un (1) año (Técnico, telefónico y por email), a partir de la suscripción del acta de inicio soporte realizado por el fabricante.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

2.4.6. Garantizar el mantenimiento correctivo ilimitado por el fabricante.
2.4.7. Dar Capacitación funcional y técnica a máximo 4 personas, dentro del plazo de ejecución del contrato.
2.4.8. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad.

2.5 Obligaciones Generales

2.5.1 Presentar oportunamente los informes requeridos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el servidor que realice la supervisión contractual.
2.5.2 Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
2.5.3 Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
2.5.4 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
2.5.5 Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
2.5.6 Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
2.5.7 Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
2.5.8 Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
2.5.9 Desarrollar las actividades objeto de éste contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
2.5.10 Apoyar a la COMISIÓN en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
2.5.11 Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2.5.12 Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
2.5.13 Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
2.5.14 Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido por la CRA.
2.5.15 Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
2.5.16 Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

2.6. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

La CRA se compromete a:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única.

4. Entregar al contratista la información disponible en la Comisión para la ejecución del contrato.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($102.771.402) Incluido IVA** todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28920 de fecha 06 de octubre de 2020, expedido por el área de presupuesto de la CRA**.**

NOTA 1: Las propuestas no podrán exceder el valor del presupuesto oficial asignado, so pena de rechazo de la propuesta.

2.8 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión o de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TIC Y DE COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar, será hasta el 31 de diciembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.11 FORMA DE PAGO:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el 100% del valor del objeto contractual así: **a)** Un (1) primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez en contratista haga entrega el Appliance con la suscripción de un año. **b)** Un (2) segundo pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez entregado el cronograma y diagrama de ingeniería en su primera versión **c)** Un (3) tercer pago correspondiente al (30%) del valor puesta en marcha de la herramienta para detección de tráfico de red sospechoso con inteligencia artificial y herramienta de seguridad informática que permite anticipar y neutralizar amenazas con inteligencia artificial para correo electrónico**. d)** Un (4) cuarto pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez en contratista una vez haya realizado la capacitación y transferencia de conocimiento y entrega del documento de la Matriz de escalamientos, los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar.
El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:
a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.
Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
Con la solicitud del único o último pago (según el caso) se deberá anexar el acta de liquidación del contrato.

2.12 Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.13 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

3.1. RÉGIMEN LEGAL

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

El presente proceso de selección, se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, regulado por las normas contenidas en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2, numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007 establece:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

cuantía o la destinación del bien. Obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."

(…)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

SMMLV 2020:	$877.803
PRESUPUESTO DE LA CRA - VIGENCIA 2020:	$ 24.473.810.075
PRESUPUESTO VIGENCIA 2020 EN SMMLV:	27.880
MENOR CUANTÍA DE LA CRA - VIGENCIA 2020.	$ 245.784.840

Teniendo en cuenta el objeto, las características del servicio a contratar, y que el presupuesto oficial asignado se encuentra en el rango de menor cuantía de la entidad, y teniendo en cuenta que el bien o servicio a contratar no tiene previsto otro tramite especial para su adjudicación, se deberá dar aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía consagrado en el 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> 1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> 2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> 3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> 5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*
>
> *(...)"*

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado con la última tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, éste se limitará exclusivamente a Mipyme nacionales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
> 2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."*

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; los interesados en participar deberán acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño establecido de conformidad con la ley.

De igual manera, solo se aceptarán ofertas, de Mipymes, Consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

3.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

a) Estudios previos y sus anexos
b) Aviso de convocatoria
c) Resolución de apertura
d) Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas
e) Todos los documentos que genere el Comité Asesor dentro de este proceso
f) El acto administrativo de adjudicación
g) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la CRA.

3.4. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes).

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, sus reglamentos y en el presente pliego de condiciones.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

e) Suministrar toda la información requerida en este pliego.

f) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

g) Verificar que la garantía de seriedad de la propuesta reúna los siguientes requisitos:

- Que sea otorgada a favor de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA); figure la razón social y el Nit. (830.000.212-6);
- Que el valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
- Que la vigencia corresponda a lo estipulado en este documento;
- Que el objeto y el número de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente;
- Que esté suscrita por el tomador – proponente – afianzado.

h) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente selección abreviada.

i) Toda consulta y/o comunicación debe formularse por escrito al Secop II en los tiempos establecidos en el cronograma, y en la forma dispuesta por Colombia Compra Eficiente

j) Con la sola presentación de su propuesta, los proponentes autorizan a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), para verificar toda la información que en ella suministren.

3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. Las propuestas se presentarán en forma virtual en los formatos (Anexos) establecidos por la entidad y por la plataforma del SECOP II, de acuerdo al cronograma previsto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

b. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

c. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el oferente, antes de la adjudicación.

d. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección abreviada.

e. La propuesta económica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°05 y deberá incluir todos los temas de capacitación requeridos por la Entidad.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente, cuyo modelo se presenta en el anexo respectivo.

La propuesta debe estar suscrita por el proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en el pliego de condiciones.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo.

El representante legal de la persona jurídica oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato por el valor estimado para efectos de constitución de las garantías, para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

La participación mediante consorcio o unión temporal deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación de acuerdo con los anexos respectivos, según el caso.

La persona designada como representante de consorcios o uniones temporales, deberá aportar los poderes de cada uno de sus integrantes, donde lo faculten a suscribir y presentar la oferta, presentar las aclaraciones y los documentos que requiera la CRA, intervenir en las audiencias, presentar peticiones y demás actividades que le sean propias.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio si se tratare de empresa colombiana, o quien haga sus veces en caso de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, y su objeto social deberá comprender el del presente proceso de selección.

Así mismo, los participantes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

El cumplimiento de este requisito debe ser certificado mediante declaración juramentada del representante legal del proponente o la persona designada para tal efecto.

3.6. MONEDA

La propuesta será presentada en pesos colombianos.

3.7. COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los costos de preparación y elaboración de las propuestas serán a cargo del oferente y no habrá derecho a reclamación de los mismos.

3.8. PROPUESTA INTEGRAL

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. En consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los bienes y servicios requeridos en este pliego de condiciones.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

No se aceptarán propuestas parciales.

No se aceptarán alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni alternativas de cronograma.

El proponente acepta con la presentación de su propuesta, que en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este pliego y sus anexos.

Igualmente, se entiende que el proponente ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

3.9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar escritos en idioma castellano.

3.10. TÉRMINO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que su propuesta debe tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.

NOTA: En todo caso la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

3.11. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la CRA el retiro de su propuesta, siempre que la solicitud se presente antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso de selección

Los proponentes podrán *I) sustituir la propuesta ó II) retirar la propuesta*; en los dos casos anteriores la propuesta retirada será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada para tal efecto por el respectivo proponente.

Nota: En ningún caso se podrá retirar o sustituir la propuesta presentada por los proponentes si ya se ha cumplido el plazo de cierre del presente proceso.

3.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad de la información, expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso la CRA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La CRA y sus asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

En caso que la propuesta no indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la CRA no se hará responsable por su divulgación.

CAPÍTULO IV
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA

La CRA publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones al público en general, para lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través del SECOP II.

4.2. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.0.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso; a partir de ese momento el pliego de condiciones definitivo, las adendas y demás documentos que forman parte del proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

4.3. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del pliego de condiciones definitivo, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento. Dichas observaciones deberán ser radicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II, dentro del término a fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

4.4. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, Los interesados deberán manifestar por escrito su interés en participar dentro del plazo señalado en el cronograma previsto en el SECOP. Para tal efecto, deberán enviar dicha manifestación, en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, SECOP II en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso.

En el evento que se llegare a presentar fallas en la plataforma, y la entidad requiera la radicación de algún documento de forma física en la sede, lo informara a los interesados.

Nota: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad se reserva la faculta de ampliar término de presentación, modificar el cronograma o declarar desierto el proceso.

4.5. AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Si el número de posibles oferentes es mayor a diez (10), la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA) ***podrá*** adelantar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10), los cuales podrán presentar oferta en el presente proceso de selección.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

De ser procedente el sorteo, se llevará a cabo en audiencia pública presencial en las instalaciones de la entidad ubicada en la Carrera 12 N°97 – 80 piso 2 y se realizará el día y hora señalados en el cronograma de presente pliego.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), para adelantar la diligencia de sorteo, asignará a cada proponente un número y en presencia de todos los asistentes se introducirán balotas en una bolsa con esa misma numeración, de la que se extraerán las diez (10) primeras que corresponderán a aquellos que podrán presentar propuestas en el presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4.6. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

El pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta el día determinado en el cronograma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA) en relación con el pliego de condiciones, formará parte integrante del mismo y serán publicadas en el portal de contratación SECOP II.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSC DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

4.7. DILIGENCIA DE CIERRE

Los interesados deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma del SECOP II, hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso.

4.8. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la CRA designará un comité asesor evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

4.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones para determinar en un primer momento si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se realizará a través del estudio jurídico, financiero y técnico que definirá si la propuesta cumple o no cumple. La CRA tendrá el plazo indicado en el cronograma para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar los proponentes que quedan habilitados.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el Sistema de Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)

procederá a llevar a cabo la evaluación de las propuestas habilitadas dentro del plazo establecido en el cronograma.

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.". Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se considera ajustada a este pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en una de las siguientes causales de rechazo:

- **a)** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- **b)** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.
- **c)** Cuando quien firma la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- **d)** Cuando la carta de presentación no se encuentre firmada por el proponente (persona natural o jurídica, unión temporal, consorcio, etc.), y no se atienda dentro del plazo otorgado el requerimiento efectuado por la COMISIÓN, salvo que de los documentos contenidos en la oferta se pueda inferir la voluntad del proponente para presentar la propuesta.
- **e)** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (Artículo 5° Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018)
- **f)** Cuando el proponente habiéndolo requerido dentro de un término perentorio, no aporte y/o aclare los documentos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica del proponente, o cuando las aclaraciones no satisfagan el requerimiento realizado.
- **g)** Cuando se presente inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pretenda inducir en error a la entidad.
- **h)** Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente respecto al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- **i)** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- **j)** Cuando el proponente o alguno de sus miembros aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, o posea antecedentes disciplinarios o judiciales que le impidan contratar con el Estado.
- **k)** Cuando la propuesta económica sea superior al valor del presupuesto asignado para el presente proceso, o no señale dicho valor, o no presente propuesta económica.
- **l)** Cuando a la fecha de cierre, el RUP del proponente no se encuentre vigente y no se acredite la firmeza durante el termino de traslado del informe de evaluación.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

m) Cuando el proponente presente propuesta parcial, o no incluya la totalidad de los bienes y servicios solicitados en el presente pliego de condiciones.
n) Cuando el objeto social del PROPONENTE no permita desarrollar el objeto a contratar.
o) Cuando en virtud de la potestad de verificación de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
p) Cuando la persona natural o el representante legal de la persona jurídica del proponente se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional.
q) En los demás casos que expresamente la ley y/o este pliego de condiciones así lo indique.

4.11. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de este proceso de selección y será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

4.12. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el cronograma establecido en este pliego, los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes al informe de verificación de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Asesor Evaluador.

Vencido el término indicado, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las realizadas durante el período concedido en el pliego de condiciones y tampoco dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones al citado informe.

Quienes estén interesados en formular observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, podrán hacerlo a través del Portal Único de Contratación SECOP II en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso.

4.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El comité Asesor y Evaluador de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) resolverá todas las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Las respuestas a las observaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

4.14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo previsto en el cronograma de este pliego de condiciones, la CRA adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se realizará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la CRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en este pliego de condiciones.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

4.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato debe firmarse por el proponente que resulte favorecido dentro del plazo establecido en el cronograma.

Quien resulte favorecido en el presente proceso de selección, quedará sujeto a las sanciones económicas establecidas en la Ley y en el presente pliego, en caso de negarse a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma, la CRA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad. En el evento anterior, la CRA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

4.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La CRA podrá declarar desierto este proceso de selección abreviada a través de acto administrativo, cuando:

a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva de una propuesta.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

4.18. DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato y así lo solicite previamente.

A los oferentes que ocupen el segundo (2o.) y tercer (3er.) lugar, se les devolverá después de perfeccionado el contrato que se adjudica y a los demás oferentes se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación. Lo anterior, previa solicitud de los proponentes.

4.19. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, la COMISIÓN se reserva la facultad de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

CAPÍTULO V
CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, el cronograma se fijará en Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

NOTAS: Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego o por decisión de la CRA.

Todos los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el Portal Único de Contratación y/o SECOP II para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones de este proceso de selección abreviada

Para todos los efectos, las horas indicadas en este pliego de condiciones, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección abreviada son de carácter jurídico, financiero, de capacidad organizacional y técnico.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por el Comité Asesor, será causal de rechazo de la propuesta.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

El proponente deberá anexar a la propuesta los documentos que habilitan la oferta para ser evaluada y calificada, los cuales se presentarán en el siguiente orden:

6.1.1 Carta de Presentación

La oferta deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta, hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, conservando sus elementos esenciales. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas del pliego de condiciones.

6.1.2 Póliza de Seriedad de la Oferta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en la presente contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), identificada con número de NIT 830.000.212-6, por un valor equivalente al 10% del valor de la propuesta, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la CRA, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de la CRA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

De igual manera, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.16. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, así:

"Artículo 2.2.1.2.3.16 Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

6.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar fotocopia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la fotocopia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la fotocopia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.4 Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección donde conste en su objeto social que realiza actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con tres (3) años de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.5 Acta de junta de socios o de asambleas de accionistas.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato, en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

6.1.6 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

En caso de requerir poder, éste deberá otorgarse autenticado por el representante legal del oferente, que deberá contener la manifestación expresa mediante el cual faculta al apoderado para presentar la propuesta, para participar en las distintas etapas del proceso de selección y en general para actuar a nombre de la empresa a la cual apodera, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

6.1.7 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato (pólizas), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CRA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSC DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

6.1.8. Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben adjuntar, la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato que resulte del proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la CRA derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa la CRA. en los términos del Contrato.

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.1.9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá certificar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal. Si es persona natural, mediante declaración juramentada, o aportando los comprobantes de afiliación y pago.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.10. Registro Único De Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su inscripción como mínimo en el tercer nivel de Clasificación para lo cual podrán estar clasificado en al menos tres (3) códigos de clasificación UNSPSC, (2) dos de seguridad y (1) uno de soporte, conforme a la clasificación que señala a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	DESCRIPCION
DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD 32151800	32	15	18	00	**SEGURIDAD**
EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED 43222500	43	22	25	00	
EQUIPO DE SERVICIO DE RED 43222500	43	22	26	00	

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

PROGRAMAS DE DESARROLLO 43232400	43	23	24	00	
SOFTWARE ESPECIFICO PARA LA INDUSTRIA 43232600	43	23	26	00	
SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED 43232700	43	23	27	00	
SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN 43233200	43	23	32	00	
SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACION DE COMPONENTES DE SISTEMAS 81111800	81	11	18	00	**SOPORTE**
MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE 81112200	81	11	22	00	

La firmeza de la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes es presupuesto *"sine qua non"* de la habilitación de la propuesta del oferente. El incumplimiento de este requisito será causal de **RECHAZO.**

6.1.11. Copia del Registro Único Tributario

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta.

6.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios:

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal.

En caso que el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será **RECHAZADA**.

6.1.13 Antecedentes Judicial:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.

En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA**

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

6.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de conformidad con lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía; el cual establece:

> ***"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> *1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> *2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> *3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> ***4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. (negrilla fuera de texto)*
> *5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*
>
> *Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código…*
>
> *(…)"*

Será **CAUSAL DE RECHAZO** si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.1.15 Libreta Militar:

El proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); hombre menor de cincuenta años de edad; anexar fotocopia de libreta militar, o en su defecto la entidad verificará que se haya definido la situación militar.

6.1.16. Boletín de Responsables Fiscales:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, la CRA consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes y su representante legal se encuentre reportado en el mismo.

Es **CAUSAL DE RECHAZO** de la oferta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

6.2.1 Capacidad Financiera.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

De conformidad en lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca la CRA.

Para los efectos del presente numeral bastará con que aporten su Certificado de Registro Único de Proponentes de la cual se obtendrá la siguiente información:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1.0 %

No obstante, lo anterior, el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, es claro en advertir que la información que reposa en el Registro Único de Proponentes debe mantenerse actualizada, razón por la cual, no pueden los proponentes advertir que la información contenida en el mismo se encuentra desactualizada.

Así las cosas, las Entidades en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, tienen la prohibición expresa de exigir o de permitir que los proponentes aporten información adicional que deba constar en el RUP. En efecto, la verificación directa de las condiciones se acreditará sólo con la información contenida en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 las Personas Extranjeras deberán aportar la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

> *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"*

Estado de Resultados certificado a diciembre 31 de 2019 los cuales deben estar debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

Notas a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019.

El Contador Público y Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no podrá ser mayor a 3 meses de expedición.

Deberán suministrar también fotocopias de las tarjetas profesionales del Contador Público y Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, los

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes: activos, pasivos, patrimonios, ingresos y gastos de los miembros y al resultado se le aplicará los cálculos de los indicadores financieros señalados en el presente documento.

El adjudicatario del presente proceso de licitación deberá allegar una certificación bancaria en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular, para efectos de los pagos del contrato por parte de la CRA.

6.2.2. Capacidad de organización (CO):

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes, son:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Con el objeto de medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, se consideran admisibles las propuestas que cumplan los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A CERO
RENTABILIDAD DE ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A CERO

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Como requisitos técnicos habilitantes se tendrán los siguientes:

Como factor habilitante, el proponente deberá contar con una experiencia acreditada de hasta dos (2) contratos, con objeto igual o similar al objeto del presente proceso, cuyo valor individualmente o sumado sea igual o superior a 118 SMLMV, y que hayan sido ejecutados en los últimos cinco (5) años. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

De igual modo, el interesado deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la CRA, tomará hasta dos (2) contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

Certificaciones: adicionalmente el proponente deberá anexar fotocopia de la certificación correspondiente a cada contrato relacionado, debidamente firmada por el contratante, o fotocopia del acta de liquidación, siempre que con estos documentos se acredite que cumple los requisitos exigidos en este numeral.

Cada certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Actividades y /o condiciones técnicas
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del contrato
8. Certificación suscrita por quien la expide.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso. Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento

a) De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

b) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será acreditada por la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*
b) No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.3.1. EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO:

El oferente deberá acreditar que cuenta con un (1) profesional en ingeniería certificado por el fabricante en la herramienta ofertada para brindar el servicio de soporte, el cual debe estar certificado en CEH, CISM y Microsoft Azure., éste requisito se validará con las certificaciones aportadas, la hoja de vida y la carta de intención del profesional ofertado en el que se compromete a prestar sus servicios durante el plazo de ejecución del contrato

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

que se derive del presente contrato de selección. El profesional deberá cumplir con todos los requisitos de ley exigidos para el ejercicio de su profesión. (Ley 842 de 2003 o la norma vigente que le aplique)

6.4. FACTORES DE CALIFICACION

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas; es decir que hayan cumplido con todos los requisitos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de capacidad organizacional.

Las ofertas serán verificadas, evaluadas y calificadas objetivamente, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, donde se determina la más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y formulas previamente establecidas en el presente pliego.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE TOTAL
FACTORES TÉCNICOS (Adicionales)	**a.** Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca una Solución Móvil y que sea Personalizable y de adaptación del aprendizaje automático.	200	600
	b. Se otorgará puntaje a la propuesta que ofrezca capacitación certificada por el fabricante para 2 personas.	200	
	c. Se otorgará puntaje a la propuesta frente a CALIDAD donde deberá acreditar mediante certificación en la propuesta experiencia adicional a la habilitante mediante máximo tres (3) contratos, deben ser diferentes a los contratos en la experiencia acreditada	200	
PROPUESTA ECONÓMICA		200	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100	100
APOYO A LOS SERVICIOS PRODUCIDOS POR MIPYMES		100	100
TOTAL			**1000**

6.4.1 TECNICO

A. Solución Móvil y Personalización y adaptación de aprendizaje Puntaje: 200 Puntos

1. Contar con una interfaz móvil disponible para Android y iOS, activa 7x24 que acelere las tareas de mitigación de riesgos mediante el envío de notificaciones push para dar aviso de amenazas en proceso y la posibilidad de confirmar acciones de respuesta autónoma.

2. Debe permitir la personalización y adaptación del aprendizaje automático a condiciones y características específicas de la red.

Se deberá acreditar mediante ficha técnica del producto con el fin de validar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

B. CAPACITACION. Puntaje 200 PUNTOS

Para la calificación de este criterio, se deberá acreditar mediante certificación del oferente donde indique que ofrecerá capacitación del fabricante para 2 personas.

C. CALIDAD. Puntaje MAXIMO: 200 Puntos

Para la calificación de este criterio, se deberá acreditar mediante certificación de experiencia adicional a la habilitante máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea de características y condiciones técnicas iguales o similares y cuyo valor sea igual o mayor a la de la presente contratación, así:

Experiencia Adicional a la Habilitante	Puntaje
Un (1) contrato	50
Dos (2) contratos	150
Tres (3) contratos	200

De igual modo, el interesado deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser calificados como experiencia adicional.

Certificaciones: El proponente deberá anexar fotocopia de la certificación correspondiente a cada contrato relacionado, debidamente firmada por el contratante, o fotocopia del acta de liquidación, siempre que con estos documentos se acredite que cumple los requisitos exigidos, así:
Cada certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

9. Nombre o razón social del contratante.
10. Nombre o razón social del contratista.
11. Objeto del contrato.
12. Actividades y /o condiciones técnicas
13. Fecha de iniciación del contrato.
14. Fecha de terminación del contrato.
15. Valor del contrato
16. Certificación suscrita por quien la expide.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.
Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.
Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento

6.4.2 PRECIO. Puntaje: 200 Puntos

En el factor de evaluación económica, se asignan (200) puntos como máximo, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

NOTA: Se deben presentar ofertas económicas que no incluyan centavos, en caso de presentarse, la CRA las ajustará al peso más cercano.

Se calculará la media aritmética del valor de las propuestas aplicando la siguiente fórmula.

$$A = \frac{(P1+P2+P3+\ldots Pn)}{n}$$

Dónde:
A = Media Aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles.
Pn = Valor de cada propuesta hábil.
N = Número de propuestas hábiles.

Oferta Única: En el evento que se presente una sola propuesta es considerada hábil, se le asignara el máximo puntaje.

Metodología**:** Se realizará la respectiva revisión y corrección aritmética. Se otorgarán los 200 puntos a la proponente que presente menor diferencia absoluta (por encima o por debajo) entre el valor de la propuesta y la media Aritmética. A las demás propuestas se les otorgará puntaje aplicando la siguiente formula:

$$\text{PUNTAJE Pn} = 200 \times \frac{\text{Menor diferencia absoluta}}{\text{Diferencia Pn}}$$

6.4.3. Apoyo a la Industria Nacional (100 Puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 151 del Decreto 1510 de 2013, se otorgarán los siguientes puntajes:

PUNTAJES POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia.

Esta circunstancia se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en la copia de la cédula de ciudadanía o extranjería, según se trate de persona natural o jurídica.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Para tal efecto, el proponente de origen extranjero deberá aportar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

a) Lugar y fecha de la certificación.
b) Número y fecha del tratado.
c) Objeto del tratado
d) Vigencia del Tratado
e) Proceso de Selección al cual va dirigido.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME, SERÁ VERIFICADA DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, VIGENTE Y EN FIRME, A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

6.4.4. Apoyo a los Servicios producidos por Mipymes. Puntaje: 100 puntos

La Entidad otorgará un puntaje para los servicios producidos por las Mipymes de la siguiente manera:

Ítem	Puntaje
Servicios producidos por las microempresas	100
Servicios producidos por las pequeñas empresas	60
Servicios producidos por las medianas empresas	40

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la Entidad seguirá los criterios establecidos en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004 los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y micro empresas serán las siguientes:

Mediana Empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores. **b)** Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Pequeña Empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores. **b)** Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores. **b)** Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

6.5 Descuento a la calificación total:

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o clausula penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos tres (3) años, se le descontarán cien (100) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cien (100) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

6.6 Criterios para la solución de Empates

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:
a) La CRA seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor de **FACTORES TÉCNICOS (Adicionales)**

b) Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido la mayor calificación en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

c) Si persiste el empate se dará aplicación en el mismo orden y procedencia establecido en los numerales 1,2,3,4,5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.
Lo anterior será verificado del **Certificado de Existencia y Representación Legal o en la copia de la cédula de ciudadanía o extranjería, según se trate de persona natural o jurídica.**
De igual manera, en aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero siempre que cumplan las siguientes condiciones:
Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener:
Lugar y fecha de expedición de la certificación.
Número y fecha del tratado
Objeto del tratado
Vigencia del tratado
Proceso de selección a la cual va dirigida

Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relacione

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar, será hasta el 31 de diciembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.2. Lugar de Ejecución del Contrato:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

7.3. Valor del contrato:

El valor del contrato a celebrar, será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial estimado, el cual es hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS PESOSM/CTE. ($102.771.402)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar

7.4. Forma de Pago:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el 100% del valor del objeto contractual así: a) Un (1) primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez en contratista haga entrega el Appliance con la suscripción de un año. b) Un (2) segundo pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez entregado el cronograma y diagrama de ingeniería en su primera versión c) Un (3) tercer pago correspondiente al (30%) del valor puesta en marcha de la herramienta para detección de tráfico de red sospechoso con inteligencia artificial y herramienta de seguridad informática que permite anticipar y neutralizar amenazas con inteligencia artificial para correo electrónico. d) Un (4) cuarto pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez en contratista una vez haya realizado la capacitación y transferencia de conocimiento, y entrega del documento de la Matriz de escalamientos, los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.
Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
Con la solicitud del único o último pago (según el caso) se deberá anexar el acta de liquidación del contrato.

7.5. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

7.6. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

7.7. RÉGIMEN DEL CONTRATO

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

El texto del contrato se sujetará a las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, salvo en las materias reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan.

7.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación y que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.9. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá iniciarse su ejecución, una vez la CRA realice el correspondiente registro presupuestal y apruebe la garantía constituida a favor de la entidad mediante los mecanismos de cobertura del riesgo.

7.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por JUAN CARLOS VILLALBA CARDENAS profesional especializado de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7.11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2020

1	Especifico	Externo	Ejecución	Social o político	Realización de Paros, manifestaciones y/o actos terroristas	Imposibilitan o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra
2	Especifico	Externo	Ejecución	Administrativo o judicial.	Orden de autoridad competente que impida el acceso o ingreso a la sede la CRA	Orden de autoridad competente que impida el acceso o ingreso a la sede la CRA.	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso o parálisis en el transporte	que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra
4	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	De naturaleza sísmica o climática	Que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Contratista Entidad -	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto, o perdida de los bienes contratados	Que imposibiliten o retrasen la entrega o suministro de los bienes o servicios contratados	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra
6	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en telecomunicaciones o suspensión de servicios público	Que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad - Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra
7	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normatividad en materia de seguridad social y/o en salud ocupacional	Que exija el cumplimiento de requisitos diferentes o adicionales por parte del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra
8	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los bienes o					X		Condiciones de mercado	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSE GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

					servicios contratados																	
9	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de materiales, elementos e insumos.	Desabastecimiento de materiales, elementos e insumos.	1	1	Bajo	bajo	Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra
9	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista	1	1	Bajo	bajo	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	Oct. 2020	Dec- 2020	Periódico	cada que ocurra

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de la oferta, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Los riesgos tipificados para el presente proceso de selección se presentan en la respectiva matriz de riesgos.

Es así como, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, La COMISIÓN estima, tipifica y asigna los siguientes riesgos dentro del proceso contractual que se adelantará para el desarrollo del objeto.

7.12. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la CRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de la cobertura del riesgo señalada en el numeral 1 del artículo. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza)

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR**
Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato.

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

Calidad del servicio: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato.
Salario y Prestaciones: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato.

MARIA ANDREA AGUDELO TORRES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Sandro Javier Romero Hernández

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2020

ANEXO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar y fecha

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)
Carrera 12 No. 97 -80 Piso 2 Edificio 97 Punto Empresarial
Bogotá, D.C.

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que estipulan las condiciones para participar y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada No. 03 de 2020, cuyo objeto es: *"ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS."*

Declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.
3. Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.)
4. Que el suscrito y la sociedad o los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, no han sido sancionados por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.
5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
6. Que conozco las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen el presente proceso de invitación pública.
7. Que certifico que en todos los casos se mantendrá los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
8. Que la presente propuesta tiene una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la entrega de la misma.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

Cordialmente,

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.

FIRMA

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSE GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2020

ANEXO 2
MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, (representante legal integrante 1) y (representante legal integrante 2), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (integrante 1) y el (integrante 2), manifestamos, por este documento, que hemos conformado el CONSORCIO (nombre del consorcio), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual se hace constar en las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª: El Consorcio (nombre del consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No.03 de 2020, cuyo objeto es: ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS..”

Cláusula 2ª. (Integrante 1) tiene un porcentaje de participación de ___% y (integrante 2) tiene un porcentaje de participación de __%

Cláusula 3ª. (Integrante 1) y (integrante 2) participan en la presentación conjunta de la propuesta y la posterior celebración del contrato.

Cláusula 4ª. (Integrante 1) y (integrante 2) responderán en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de todas y cada una de las obligaciones y deberes asumidos en la oferta, en los diferentes aspectos allí contenidos.

Cláusula 5ª: (Integrante 1) y (integrante 2) delegamos la representación y respectiva coordinación del Consorcio en cabeza de (representante legal del CONSORCIO), quien se identifica con la cédula de ciudadanía _____ de _____.

Cláusula 6ª: Para la organización del consorcio, el Representante legal tendrá las siguientes facultades: _____

Cláusula 7ª. La duración de este Consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y un año más, según lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8ª. Las responsabilidades que se desprendan de este consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para Consorcio.
La sede del Consorcio es: Dirección, Teléfono, Fax, Ciudad.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en le intervienen, el día xx.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, DE QUIENES SUSCRIBEN Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2020

ANEXO 3
MODELO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos, (representante legal integrante 1) y (representante legal integrante 2), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (integrante 1) y el (integrante 2), manifestamos, por este documento, que hemos conformado la UNIÓN TEMPORAL (nombre de la unión temporal), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual se hace constar en las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª: La Unión Temporal (nombre de la unión temporal) se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No.03 de 2020, cuyo objeto es: *"ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS."*

Cláusula 2ª. (integrante 1) tiene un porcentaje de participación de ___% y responderá por las obligaciones _____ ; y (integrante 2) tiene un porcentaje de participación de __% y responderá por las obligaciones _____.

Cláusula 3ª. (integrante 1) y (integrante 2) participan en la presentación conjunta de la propuesta y la posterior celebración del contrato.

Cláusula 4ª. (integrante 1) y (integrante 2) responderán en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de todas y cada una de las obligaciones y deberes asumidos en la oferta, en los diferentes aspectos allí contenidos.

Cláusula 5ª: (integrante 1) y (integrante 2) delegamos la representación y respectiva coordinación de la UNIÓN TEMPORAL en cabeza de (representante legal de la unión temporal), quien se identifica con la cédula de ciudadanía _____ de _____.

Cláusula 6ª: Para la organización de la Unión Temporal, el Representante legal tendrá las siguientes facultades: _____

Cláusula 7ª. La duración de esta Unión Temporal se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y un año más, según lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8ª. Las responsabilidades que se desprendan de esta Unión Temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la Unión Temporal.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Ciudad _____

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en le intervienen, el día xx. NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, DE QUIENES SUSCRIBEN Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2020

ANEXO 4
MODELO PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA
Carrera 12 No. 97 -80 Piso 2
Bogotá D.C.

El suscrito ____ (Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso) en mi calidad de (Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal), de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 03 de 2020, cuyo objeto *es*: *"ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS."* manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2020

ANEXO 5
PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NIT:
REPRESENTANTE LEGAL:
CC:

OBJETO: *"ADQUISICION DE UNA SOLUCION TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS."*

En mi calidad de _____, presento oferta económica por la suma de _____ (valor en letras y números, pesos colombianos IVA incluido), de conformidad con lo siguiente:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	SOLUCIÓN DARKTRACE	ENTERPRISE IMMUNE SYSTEM + AGE AGE a. 180 Buzones b. 1 año c. Soporte de Fabrica 7x24 capacitación ENTERPRISE IMMUNE SYSTEM a. 535 ips b. 1 año c. Soporte de Fabrica 7x24 d. Appliance S	GLOB	1		

En ningún caso los proponentes podrán modificar el presente formato de propuesta económica, teniendo en cuenta que de hacerlo podría omitirse algunos requerimientos de la entidad y de esta forma incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

Conforme a lo establecido en la invitación publica, el proponente deberá ofertar todos los ítems para ser tenido en cuenta dentro del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

La oferta económica contenida en el formato no debe utilizar centavos. Por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

Cuando se cotice algún bien sin IVA, deberá indicarse la norma que señale la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del formato nominado “Propuesta Económica Inicial” o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considera que el oferente no diligencio el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Se debe indicar en el presente anexo la tarifa del IVA aplicado. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el estatuto tributario.

Para los efectos de la presentación de la oferta económica, el proponente no podrá presentar precios que superen el presupuesto oficial establecido para el presente procesos. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será **RECHAZADA.**

Nombre o razón Social del oferente_____
Nombre de la Sociedad_____
Nombre del Representante Legal_____

FIRMA

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 03 DE 2020

ANEXO 6

MODELO MINUTA DEL CONTRATO

Contrato No.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.
CDP	No. 28920 de fecha 06 de octubre de 2020
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA

Entre los suscritos **MARÍA ANDREA AGUDELO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.184.369 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución UAE – CRA Nº1125 del 29 de octubre de 2019 y posesionada mediante acta No. 173 del 01 de noviembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), debidamente facultado para contratar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA Nº 523 de 2012, expedida por la Dirección Ejecutiva en ejercicio de la facultad para delegar que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA COMISIÓN**, y por la otra, XXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en XXXXX, actuando en calidad de representante legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXX. identificada con NIT XXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, y en especial, en las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. **SEGUNDA:** De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Oficina asesora de planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:*"1. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico y de acción de la Institución y las agendas regulatorias de carácter indicativo y apoyar su implementación, evaluación y seguimiento. (…) 3. Asesorar a las diferentes dependencias de la Institución, en la elaboración, ejecución y adecuación de planes y proyectos de competencia de ellas; para que se integren adecuadamente al Plan de Acción de la misma y evaluar la ejecución del mismo. 4. Participar en la definición de estrategias y procedimientos*

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

para fortalecer espacios y mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las normas que la regulan. (…) 7. Desarrollar los temas relacionados con la gestión interinstitucional y coordinar las acciones correspondientes. 8. Coordinar la actualización, inscripción y sustentación de los proyectos de inversión de la Institución, en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, según disposiciones vigentes. 9. Consolidar los anteproyectos de presupuesto de Inversión y funcionamiento de la entidad y presentarlos a las instancias pertinentes." Por su parte, el artículo 2 del Decreto 2650 de 2013 dispone: *"Artículo 2. Trasládese de la Subdirección Administrativa y Financiera a la Oficina de Planeación y TIC's la siguiente función:1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución."* **TERCERA:** El avance tecnológico, el crecimiento en el uso de internet y el aumento de los servicios en nube que están ofreciendo las organizaciones, han ocasionado el incremento de los delitos informáticos en el país que amenazan no solo la integridad, disponibilidad y confidencialidad frente a datos, tanto estructurados como no estructurados, que inundan los negocios cada día, sino que además afectan la seguridad de todas las naciones, colocando en riesgo la infraestructura tecnológica, tanto de entidades públicas como privadas, en las cuales ofrecen servicios a la ciudadanía y a usuarios internos donde se encuentra información del Core del negocio. **CUARTA:** Las tecnologías convergentes buscan la automatización, tecnología de aceleración y la economía del futuro, para brindar servicios que harán la vida del hombre mucho más segura y sencilla, donde los cibercriminales van desarrollando nuevas técnicas de ataque haciendo que las amenazas se diversifiquen y en algunas ocasiones sean totalmente nuevas e imperceptibles, las cuales son catalogadas como ataques de día 0 (zero-day), que pueden verse involucrados el Hardware, Software y servicios de nube; por tal razón se vuelve imprescindible contar con herramientas sofisticadas para identificar amenazas avanzadas nos permitirá reducir la superficie de ataque, y así poder contrarrestar de forma eficiente y eficaz este tipo de ataques. **QUINTA:** La postura estratégica de seguridad informática que ha adoptado la entidad frente las amenazas es poder identificar, responder y contrarrestar amenazas a las que están expuestas las soluciones informáticas adquiridas a través de los años, y que adicional se ha mantenido contacto con con organismos del orden nacional como MINTIC, CSIRT, COLCERT y la PONAL, los cuales nos tienen informados de amenazas que pueden afectarnos. **SEXTA:** En este momento la entidad cuenta con plataformas de seguridad informática basadas en capas, las cuales están definidas a nivel perimetral, Red Interna, servidores y wifi, ofreciendo un nivel de seguridad y contención, pero la entidad es consciente que hay dimensiones de seguridad que no se han abarcado, por tal motivo nos encontramos expuestos ante ataques automáticos cada vez más sofisticados, por tal razón se busca adquirir una solución basada en Inteligencia Artificial (IA), la cual nos permita reducir las superficie de ataque, detectando amenazas desconocidas y ayudarnos a mitigar los incidentes automáticamente. Además, de ofrecer información importante, precisa, intuitiva y accesible para el análisis. A través de esta solución, la Entidad podrá identificar todos los movimientos que están dentro y fuera obteniendo las siguientes ventajas: • Aprender de lo que se encuentra en la red, para así llegar a detectar nuevos ataques y amenazas internas y externas. • Protección del correo electrónico y Servicios SaaS como Office 365, SharePoint, OneDrive, entre otros. • Neutralizar ataques.

• Automatizar bloqueos de las amenazas una vez encuentre un patrón anómalo dentro de la red interna y externa. **SÉPTIMA**: Es importante tener en cuenta que la integración de nuevas tecnologías emergentes, la cuales apalancan la política de gobierno digital, en la consecución de los objetivos misionales, adquiere un papel de alto impacto en la trasformación digital en los servicios al ciudadano, tales como, internet de las cosas y estrategias al servicio de la comunidad, pilares para el desarrollo de la estrategia de la política de Gobierno digital, en este caso específico el concepto de Inteligencia Artificial, está asociado a la detección de intrusiones o delitos informáticos y toma de decisiones para repeler o detectar estos ataques. **OCTAVA:** Cabe resaltar que contar con una herramienta de

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSG GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

seguridad informática con inteligencia artificial ayudara identificar de forma temprana posibles ataques o violaciones a las políticas de seguridad; implementar un seguimiento periódico a los incidentes; recibir notificaciones de amenazas y vulnerabilidades que surgen en la red; disminuirán los ciclos de vida de los incidentes con la gestión y cubrimiento temprano del incidente, ayudando así realizar la gestión de los riesgos de seguridad. **NOVENA:** La CRA; dentro del cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones institucionales, requiere contar con una herramienta que garantice la detección de tráfico de red sospechoso con inteligencia artificial y herramienta de seguridad informática, que permita anticipar y neutralizar amenazas con inteligencia artificial sobre el servicio de correo electrónico la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA). **DÉCIMA:** Es preciso señalar verificado en la tienda de la tienda del estado colombiano no existe ningún acuerdo marco de precios que contenga una herramienta de seguridad con inteligencia artificial, que satisfaga la necesidad de la entidad de acuerdo a lo señalado en los estudios previos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, aprobado en el Comité de Expertos Ordinario No.02 del 08 de enero de 2020. De igual manera, según acta No.31de fecha 30 de septiembre de 2020, el comité de contratación recomienda la presente contratación. **DECIMA SEGUNDA:** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se realizó la publicación en el SECOP II del proyecto de pliego de condiciones y se recibieron observaciones al mismo, siendo resultas de manera oportuna por la entidad. **DÉCIMA TERCERA:** Que mediante la Resolución UAE CRA XX de 2019, se ordenó la apertura de la del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No.03 de 2020, el cual fue publicado en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo. **DECIMA CUARTA:** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso presentaron propuestas las firmas XXX, XXXXX XXXXX y XXXX. **DÉCIMA QUINTA:** Que el día xxx de xxxx de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 03 de 2020 , se publicó en el SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes en el cual quedó habilitado el (los) proponentes XXXXXXXXXXX; **DÉCIMA SEXTA:** Que igualmente el día XXXX de XXXX de 2020, se publicó en el portal único de contratación pública – SECOP II, el informe de evaluación (ponderación), verificándose que quien obtuvo el mayor puntaje fue el proponente **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.** **DÉCIMA SEPTIMA:** Que el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el contrato resultante del presente proceso a la firma **XXXXXXXXXXXXXX**, quien obtuvo un puntaje de XXX puntos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones. **DÉCIMA OCTAVA:** Que el día xxx de xxxx de 2020, se expidió la resolución UAE CRA XXXX de 2020, por medio de la cual se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No.003 de 2020. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato el cual se regirá por establecido en el pliego de condiciones y sus anexos, y lo señalado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE PERMITA LA DETECCIÓN DE TRÁFICO DE RED SOSPECHOSO, QUE ANTICIPE Y NEUTRALICE AMENAZAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar, será hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que suceda, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** Incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. **Parágrafo:** El valor del contrato se constituye en un monto agotable, el cual se pagará hasta por el total de los servicios efectivamente prestados, sin que exceda el valor total del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMA DE PAGO:** La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el 100% del valor del objeto contractual así: a) Un (1) primer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez en contratista haga entrega el Appliance con la suscripción de un año. b) Un (2) segundo pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez entregado el cronograma y diagrama de ingeniería en su primera versión c) Un (3) tercer pago correspondiente al (30%) del valor puesta en marcha de la herramienta para detección de tráfico de red sospechoso con inteligencia artificial y herramienta de seguridad informática que permite anticipar y neutralizar amenazas con inteligencia artificial para correo electrónico. d) Un (4) cuarto pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez en contratista una vez haya realizado la capacitación y transferencia de conocimiento, y entrega del documento de la Matriz de escalamientos, los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar. El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Factura (si hay lugar a ello). c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley. Con la solicitud del único o último pago (según el caso) se deberá anexar el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En especial se obliga a dar cumplimiento integral a las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos y los siguientes Productos Y Actividades Específicas: **A) Actividades Específicas. 1.** La solución comprende lo siguiente: a) Entregar por un (1) año por el servicio de appliance de seguridad el cual incluye Hardware, Software con sus respectivos módulos que permita la detección de tráfico de red sospechoso con inteligencia artificial y herramienta de seguridad informática que permite anticipar y neutralizar amenazas con inteligencia artificial para correo electrónico, el cual será entregado en la CRA dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Servicios de Instalación, Implementación y estabilización de la solución c) Capacitación funcional y técnica de la solución d) Soporte Local. e) En

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

caso de requerirse el traslado a un datacenter externo el contratista deberá realizar el traslado de appliance de la solución de IA y configuración necesarias para la puesta en marcha, esto sin ningún costo adicional para la entidad. **2.** Entregables a) Entregar el Plan de trabajo dentro de los 5 primeros días hábiles contados a partir de la suscripción la acta de inicio, que se debe entregar asociado a documentación de seguimiento y control, suministrando planes subsidiarios para la gestión del proyecto, tales como plan de riesgos, plan de comunicaciones, plan de proyecto, incluyendo la EDT y que incluye el cronograma. b)Entregar documentación y actividades asociadas al suministro, instalación, implementación y estabilización de la solución, capacitación y transferencia de conocimiento y soporte local, los demás documentos de trabajo, los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución del contrato. c)Acta Entrega de la suscripción por un año. D)Acta de Entrega de producción solución. E) Diagrama de ingeniería de la arquitectura implementada. F) Plan de capacitación. G) Programación de informes automáticos semanales con los eventos de seguridad mitigados. H) Envió de correo críticos desde la consola a la CRA. I) Entrega de plan de Capacidad, el cual se realizará mínimo dos veces al año e identificas nuevos elementos. J) Matriz de escalamientos y ANS acordados frente al soporte de la herramienta. K) Manuales técnicos de uso de la solución ofertada. **3.** Acuerdos de Nivel de Servicio El contratista debe acompañar de forma permanente y brindar el soporte respectivo a los problemas y tareas de problemas asignados frente a la solución integral tanto Hardware, Software y Módulos, para lo cual se deberá documentar e identificar su causa raíz y error conocido ya sea por correo electrónico o alguna plataforma de tickets del proveedor o de la CRA, para lo cual se definieron tiempos mínimos requeridos según su criticidad, estos tiempos podrán adecuarse a los ANS del proveedor siempre y cuando no desmejoren los contenidos en este documento, durante siete (7) días de la semana las ocho (8) horas del día (7X8), siendo atendido por el personal operativo mínimo requerido del contratista según el grado de atención o prioridad que implique la novedad presentada especificada a continuación:

Novedad en el servicio	Prioridad	Tiempo de Atención
Falla total o bloqueo de la herramienta de seguridad en alguno de sus módulos.	Crítica	2 hora
Reporte de fallo en la parametrización y/o recolección de la información.	Grave	3 hora
Reporte de fallo en las funcionalidades de los módulos implementados	Alta	8 horas
Consulta técnica y/o de uso.	Baja	16 horas
Mantenimientos y actualizaciones	Planificada	Planificada
El proceso se deberá llevar a cabo de la siguiente manera: a) La novedad será reportada por parte del(os) supervisor(es) indicando la novedad del servicio, para que de tal modo se resuelva en el tiempo establecido. b) El contratista genera un ticket y se reporta por medio de correo electrónico al personal técnico o funcional a soportetic@cra.gov.co. c) El contratista realiza el análisis y diagnóstico de la falla dependiendo de la prioridad. d) El contratista pone en marcha los procedimientos para la reparación de la falla, configuración y restablecimiento del servicio afectado, en o antes de los tiempos estipulados según la prioridad presentada en la falla, de igual forma deberá agregar el reporte y documentación de la causa de la falla y la forma de solucionarla. e) La conexión será de forma segura por VPN u otro medio que la CRA proporcionará previamente para dicha labor.		

4. Garantizar Soporte del fabricante por 1 año apartir de la entrega del appliance de seguridad. **5.** Garantizar Soporte y mantenimiento 7X24 por Un (1) año (Técnico, telefónico y por email), a partir de la suscripción del acta de inicio soporte realizado por el fabricante. **6.** Garantizar el mantenimiento correctivo ilimitado por el fabricante. **7.** Dar Capacitación funcional y técnica a máximo 4 personas,

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR

dentro del plazo de ejecución del contrato**. 8.** Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad. **B. Obligaciones Generales. 1** Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. **2** Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. **3** Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. **4** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **.5** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **6** Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. **7** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **8** Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **9** Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. **10** Apoyar a la **COMISIÓN** en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar. **11** Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la **COMISIÓN** y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **12** Prestar apoyo a la **COMISIÓN** de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. **13** Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. **14** Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT. 15. Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II. 16. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN: 1)** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **2)** Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del **CONTRATISTA** a los sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. **3)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. **5)** Apoyar al **CONTRATISTA** en los aspectos que sean de competencia de la **COMISIÓN**. **6)** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes. **CLÁUSULA SËXTA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: El contratista prestara garantía única que cubra los siguientes riesgos: Garantía de **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento del contrato; la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; y en un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES**

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

E INDEMNIZACIONES LABORALES: Que ampare los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado; la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en un valor equivalente al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo recursos de inversión y funcionamiento de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA OCTAVA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la **COMISIÓN**, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo acuerdo en contrario suscrito por las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por JUAN CARLOS VILLALBA CARDENAS profesional especializado de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. El Responsable del Control de Ejecución tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **2)** Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato y exigir su cumplimiento. **3)** Certificar el cumplimiento del contrato. **4)** Resolver las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **5)** Verificar que el **CONTRATISTA** realice los aportes en la cuantía prevista por la ley, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad que rige la materia**. 6)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reanudación y de liquidación del contrato (cuando a ello hubiere lugar), **7)** Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. **8)** Las demás que le sean asignadas por la **COMISIÓN** y las que sean acordes con la función del supervisor conforme a las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar a la **COMISIÓN**, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del **CONTRATISTA** tenga la **COMISIÓN**, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **COMISIÓN** para efectuar tales descuentos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De acuerdo con lo establecido y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **COMISIÓN** podrá imponerle multas al **CONTRATISTA**, hasta el 1% del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan o habiéndose cumplido deficientemente, hasta cuando el **CONTRATISTA** las cumpla a satisfacción de la **COMISIÓN**. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato ni exime a la **COMISIÓN** de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos a él

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

adeudados por la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por agotamiento del objeto y vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el Supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la **COMISIÓN**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, salvo en las materias reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: En razón a que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la **COMISIÓN**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el **CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y/o legal para contratar con la **COMISIÓN** y en particular, en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones previstas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa, se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la **COMISIÓN** en relación con el mismo, podrán ser notificados en la (dirección notificación) XXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Ciudad de XXXXXXXXXX y/o en el correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y/o las demás direcciones electrónicas que aparecen en el Certificado de Existencia y Representación Legal que adjuntó con la propuesta. Lo anterior de

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La modificación de las direcciones de notificación aquí registrados, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos. **2)** El pliego de condiciones. **3)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **4)** Los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°03 de 2020. **5)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **COMISIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

LA COMISIÓN,	**EL CONTRATISTA**,
MARÍA ANDREA AGUDELO TORRES Subdirectora Administrativa y Financiera	**XXXXXXXXXXXXXXXXXX** Representante Legal **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Proyectó: Sandro Javier Romero Hernández

LEY 527 DE 1999 GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL